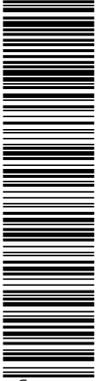


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>OTROS DOCUMENTOS: <b>Consulta pública</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>Y36OD-HL3HC-LGABN</b><br>Fecha de emisión: <b>10 de noviembre de 2020 a las 15:00:41</b><br>Página 1 de 3 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 11:43 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>10/11/2020 11:43 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177314 Y36OD-HL3HC-LGABN C8E22E63262349868A3A1714598F4BBAE8B260C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.llerena.es/verificardocumentos/



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
www.llerena.org

Nº EXP.: 2020/S062/6

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ACCESO Y/O USO DE LA PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL**

Dando debido cumplimiento a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, con carácter previo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el acceso y/o uso de la piscina pública municipal, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por referida futura norma, y tales efectos se hace pública la siguiente

**MEMORIA**

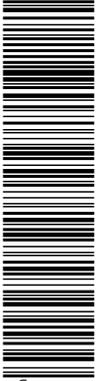
- **Antecedentes:** El Ayuntamiento de Llerena cuenta con una Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de casas de baño, duchas y piscina municipal (B.O.P. de Badajoz, de 23 de agosto de 2005).

- **Objetivos de la Ordenanza:** A pesar de disponer de la ordenanza fiscal anteriormente mencionada, es necesario proceder a su derogación debido a que el Ayuntamiento debe establecer y regular el correspondiente precio público, puesto que se trata de la prestación de un servicio de solicitud voluntaria por parte de la ciudadanía y que en el municipio se presta también por el sector privado. Por tanto, es preciso aprobar una norma adecuada a la naturaleza jurídica del ingreso público.

Además, en la nueva ordenanza fiscal se mejorará la regulación de determinados aspectos e igualmente se revisará el importe de las entradas y bonos, en tanto en cuanto, tal y como se exige en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el importe del precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado, salvo que existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, caso en que se podrán fijar precios públicos que no lo cubran, siempre y cuando se consigne en el presupuesto la dotación oportuna. En este sentido, indicar que el Ayuntamiento de Llerena, apelando a circunstancias de tal índole, absorberá la parte de costes no cubierta por lo recaudado por el precio público mediante la dotación oportuna consignada en el Presupuesto Municipal.

Por otro lado, se ha de tener en cuenta que el Ayuntamiento ha realizado nuevas inversiones destinadas la modernización y mantenimiento de las instalaciones, tales como la

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>OTROS DOCUMENTOS: <b>Consulta pública</b>  | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>Y36OD-HL3HC-LGABN</b><br>Fecha de emisión: <b>10 de noviembre de 2020 a las 15:00:41</b><br>Página 2 de 3 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 11:43 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>10/11/2020 11:43 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177314 Y36OD-HL3HC-LGABN C8E22E6326234988A3A1714509F4BBAEBB260C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

adquisición de una silla para el acceso a la piscina de personas con movilidad reducida, mejoras en los vasos, en el bar, renovación del mobiliario, etc.

- **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**
- Establecer un nuevo marco fiscal regulador del servicio.
- Allegar recursos que financien parcialmente la prestación del servicio público.

● **Necesidad y oportunidad de su aprobación:** El Ayuntamiento de Llerena puede acordar el establecimiento de precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, así como aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por su parte, el artículo 130.1 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la revisión periódica de la normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación.

Por tanto, la elaboración y aprobación de la Ordenanza fiscal que nos ocupa obedece a la necesidad de regular el precio público a abonar por la prestación de un servicio de competencia municipal como es la piscina.

● **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:** Dado que el objetivo es establecer un marco normativo para la regulación fiscal del servicio de la piscina, no existe alternativa regulatoria a esta norma, siendo preceptiva, puesto que la regulación de un recurso económico no es posible sino es a través de una norma. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida. La desregulación supondría además el incumplimiento del artículo 103.1 de la Constitución Española que establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

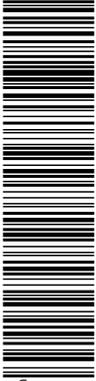
● **Plazo de remisión de las alegaciones:** El plazo para formular alegaciones es de 10 días naturales (desde el **11 de noviembre al 20 de noviembre de 2020**, ambos incluidos).

● **Lugares de presentación/remisión de opiniones** (cualquiera de las siguientes):

A.- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1 (presencialmente).

B.- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>.OTROS DOCUMENTOS: <b>Consulta pública</b>   | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: <b>Y36OD-HL3HC-LGABN</b><br>Fecha de emisión: <b>10 de noviembre de 2020 a las 15:00:41</b><br>Página 3 de 3 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE LLERENA.Firmado 10/11/2020 11:43 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>10/11/2020 11:43 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 177314 Y36OD-HL3HC-LGABN C8E22E63262349968A3A1714598F4BBAFBB260C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA  
CIUDAD DE  
LLERENA  
06900 (Badajoz)  
[www.llerena.org](http://www.llerena.org)

C.- Dirigidas al siguiente correo electrónico: [transparencia@llerena.org](mailto:transparencia@llerena.org)

**(\*) Por parte del Ayuntamiento se facilita y publica un formulario para expresar cualquier opinión dentro del plazo habilitado para ello.**

Igualmente, se publica el **texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal.**

En Llerena, a 10 de noviembre de 2020.

La Alcaldesa,  
Fdo.: Juana Moreno Sierra.